

VIII-2



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Adjunto tengo el
honor de remitir a V. G.
el Reglamento para la
Sociedad artistico mu-
sical de esta Ciudad

Seccion de Bellas Artes. juntamente con el in-
forme que acerca del
mismo se sirvió pe-
dir V. G. a esta Seccion
en atento oficio de 3
del corriente segun
acuerdo de la Junta
de Gobierno.

Dios gués. a V. G. m. d. a.
Valencia 23 Julio 1879.

El Secretario
V. Navarro.

Gr. Secretario graf. de la Sociedad

Requiere de l.^o
Orden público
Número 458.

Para la sección de Re-
quesos con la posible
urgencia

Tengo el gusto de acompa-
ñar á V.S. un ejemplar del Re-
glamento por el que se ha de re-
gir la Sociedad Artístico-mu-
sical que D.^o Toré Valls y otros
profesores de música, tratan
de establecer en esta Capital;
rogando á V.S. que con de volu-
ción se sirva informar cuan-
to crea procedente.

Dios que á V.S. m. a.
Valencia 1.^o de Julio de 1879.
El Gob.^o Int.^o

José Lluís
Muntaner

Sr. Presidente de la Sociedad de Amigos del País
de esta Capital.

Segun acuerdo
 de la Junta de
 Gobierno del dia
 de ayer adjunto
 acompaño a
~~la Junta~~
 V. S. el ~~regla~~
 mento de la
 Sociedad artis-
 tico musical
 que ha de establecerse
 en esta ciudad
 a fin de que
 la Seccion de
 su digna pre-
 sencia ~~la~~ brevedad por la
 Vigencia ~~de~~
~~en el informe~~ gli-
 forme sobre
 el mismo lo
 ha pedido a la brevedad
 estimo por con-
 d. M. P. J. G. de los inter-
 vinentes no.
 Dicho ~~regla~~

quien ha sido
venitido a su
fome de esta
sociedad por
el Sr. Gobernador
civil de esta

provincia
Dios que a V. G. m.
a.
Val. 3 Julio 1879.

El Sr. Gral

V. Presidente de la seccion
de Bellas Artes

Adjunto tengo ~~para~~ el honor
de acompañar a V.E. el
Reglamento para la So-
ciedad artístico-municipal
de esta ciudad que V.E.
de oficio remitirán en
aberto oficio de del ac-
tual a fin de que esta
Corporación que tengo
la honra de dirigir em-
piera dictamen sobre el mis-
mo.

Esta Sociedad ha en-
cargado el encargo que
se la ha conferido ^{de}
~~acuerdo~~ ^{acuerdo} ~~manifestar~~ ^{manifestar}
a V.E. que el es-
crito Reglamento
escrito para una So-

credad, cuyos principales
objetos son el desarrollo
y progreso del arte
musico y el auxilio mu-
tuo de los asociados, lle-
nará bien los fines que
se propone.

Por ello esta Sociedad
parando por alto algu-
nos ligeros defectos de
redaccion que en el
~~mencionado~~ articulo
aparecen, cree en-
cuentra dificultad en
que el mencionado Re-
glamento se apruebe
en todas sus partes
excepto el art.º 6º del
capítulo 7º que estable

ce una prohibicion
legal^{o moral} insostenible; pues
lo que el socio que con-
trabuya a ella podria
perder sus otros sociales
o sufrir cualquier otra
dacion pero en ma-
nera alguna hay ter-
minos habiles para
que sea nulo el con-
trato que individual-
mente haya celebra-
do con un tercero.

Todo lo cual partici-
pamos a V. E. por acuer-
do de la Junta de Gobier-
no, ^{de esta Sociedad,} de 23 del corriente
Dios lo Vala 23 Julio 1879

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta
Provincia

Dictamen sobre el
Reglamento de la Sociedad artística municipal

Los que suscriben, han examinado con detención el Reglamento de la Sociedad artística municipal de esta Ciudad, y a la Sesión, la Junta de Gobierno ha tenido a bien remitir p.^o su informe; y evacuando el encargo, y por las consideraciones de H. del act. no se menciona en el caso de consignar alg.^o de las principales obras, y aquel examen se ha sugerido.

El pensamiento culminante y en desarrollo esencial, por ser de más plausibles, y la constitución de la Sociedad de H. trata, viene a llenar un vacío en el arte mismo que mediante la asociación ha podido ya dar algunas pruebas que la laboria ~~entusa~~ artística desde suante obra con júbilo descubriendo halaguenes y legítimas esperanzas. Por que la unidad de plan, la acertada elección de obras, la dependencia absoluta de una intelec.^o direct.^o, la abnegación recíproca, el auxilio mutuo, y el estímulo individual por los efectos

brillantes del conjunto, desarrollar
un seguro progreso en la ejecución
de las grandes obras del arte, consagrada
a los poderosos efectos de la instrumen-
tación moderna.

Los verdaderos recursos del instrumen-
tal de cuerda, en efecto, si
por escuelas o medios especiales
no se alcanzan merced a la apli-
cación de los procedimientos técnicos
de enseñanza racional y metódica,
con arreglo a los principios legítimos
del arte; solo la asociación, bajo
aquellas esenciales bases, es capaz de
lograrlos, unificándolos o regulari-
zándolos con los de los demás instrumentos,
cuyo conjunto forma la orquesta.

Bajo estos puntos de vista, los
~~principios~~ y disposiciones del apuntamiento
Reglamento, o Estatuto, el depo ambos
títulos se designa, no parece llenar
bien sus fines especiales.

La índole especial de nuestro co-
mitado y su origen oficial, no consue-

ten, y más largo, q' dejemos de mirarlo al-
gun accidente que apareciendo de mera
forma, acaso llegase a alcanzar alg.
efectos no previstos y poco conformes con
el espíritu o ideal del proyecto. Hacelo
así, nos lo aconseja el buen deseo de con-
tribuir con nuestras escasas fuerzas a
q' se conserve potente y vigorosa la asocia-
ción sobre que discutimos; porque, res-
ponder de un modo o'ago al encargo de
la Sección, q' viene de nuestra Sociedad
económica para a' su vez aconsejar a' la
autoridad superior de la P'ta que en
esto deposita su confianza; y pudiera
en su día atraernos justas censuras, si con
este dictamen tratásemos alg. cosa de dis-
cullas conflictos y defectos q' hoy tienen
paul y punto remedio.

Resindiendo del orden en la dis-
tribución de puntos o' temas del programa
do; numeración de este que será más
conveniente y conforme a' uso, pues correla-
tiva y sucesiva y de alg. otros detalles
de menor importancia: encontramos:

1.º Algún tanto confunde la organización de la Junta Directiva y Administrativa; bajo un pretexto la Junta y un Tercio el Sr. D.º G.º, no expresándose bien como podran ambas funciones independientemente y cual es el alcance de sus respectivos Terrios. La Administrativa se circumscribe, a nuestro entender, a las atribuciones propias de dos cargos, el caken perpetuand. dentro de la Directiva, como son, el de Tesorero y el de Archivero.

2.º Parece demandado todo y parece expuesto a confusión el deber social de protegerse los socios en todos los accidentes de la vida; deber el solo por conducto de la Sociedad debia hacerse cumplido.

3.º Es injusto que el Socio expulsado por la Junta Directiva se le niegue la apelación W.º ante la General y primer p.º, el d.º de reclamar y defenderse.

4.º Si por reintegrar el fondo social el 20 % de los ingresos, el Socio el tem.º novalud. y p.ºvicia licencia se aumentan

Después de las prenotadas observaciones, los
q^{ue} también opinan: que si la Asociación
pueden aplicadas y ratificadas las disposiciones,
reglamentarias, porque después de discutidas
hayan sido por ella aprobadas; no hay in-
conveniente en q^{ue} esta aprobación sea confirma-
da por la Superioridad puesto que en el
Reglamento y anexo, no existe ninguna
transgresión de las leyes vigentes, en im-
pugnación al p^{er} la buena armonía entre esto
y las demás asociaciones existentes.

Valencia 22 de Julio de 1879

M. Navarro

Edmundo Ferrer

+ excepto el art 6 del cap 7º que concep-
tuamos ilegal

2

de la sociedad, se entiende de los ingresos y el
período el tiempo por sus trabajos en el
período de anuncio; parecería injusto,
ya que se le priva de los dividendos actuales
durante el mismo período; pero si se entiende
de por el contrario que no tendrá parti-
cipación en el fondo de reserva procedente
del 20% de los ingresos obtenidos durante
su anuncio y se cree facilitar la liqui-
dación al demandando el ingreso de la cuota
correspondiente por dicho concepto de fondo de
reserva, sobre no explicarse bien, no se com-
prende como se deduciría esa cuota, no entien-
do a participar de los dividendos actuales por ac-
tuación; y en todo caso no parece apropiado
el verbo abonar aplicado al acto del depósito.

5.º El art. 6.º del cap. 1.º establece
una prohibición legal ineluctable. Podrá
el socio y contrariar a ella perder sus votos
reales o sufragio en algunas otras acciones,
pero no en sus términos hábiles, para que
se cumpla el contrato individual celebrado
con una 2.ª persona.

6.º No se prescribió nada sobre la presiden-

cia de la Junta general y organizac^{on} de su
nueva, por una, y se deje entresos algo
esparcido en el cuerpo del Reglamento o' esta-
tutos q^{ue} convendria tambien sobre
este estremo corporati o' academ.

7.^o Observar alg^{un} contradiccion entre
el art.^o 4.^o del Cap.^o 9.^o y el 5.^o del 12.^o
y llamar la atencion sobre este p^{ar}t.^o
porque creemos muy interesantes y
quedan bien claros y definidos los d^{os}
de los causahabientes en el caso del falle-
cim^{to} de un socio. 7

8.^o Parece q^{ue} el ~~punto~~ p^{ar}te ~~es~~ uno de los
objetos capitales de la asociacion baya que-
dado sin el debido desarrollo en este Reglam^{to}.
solo damos indicaciones, se hacen respeto
a la aplic^{on} que deba tener el fondo de re-
serva y el mismo se encuentra defrau-
dado cuando despues de la afirmacion
del art.^o 1.^o del Reglamento, descubre q^{ue}
no se determina de ning^{un} manera, el
recorrido mutuo de los asociados, en caso
de inutilidad artistica total o' de enfer-
medad transitoria.